

Servicio entre Villalobos y cruce de las CC-335 y CN-432, provincia de Jaén, como hijuela del que es concesionario don Miguel Contreras Ruiz (expediente número 8.987), entre Alcalá la Real y la estación del ferrocarril de Alcaudete V-825, provincias de Jaén y Córdoba, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villalobos y el cruce con las CC-335 y CN-432, de 8,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de tráfico de y entre los empalmes de las carreteras a Villalobos y a Montefrío y viceversa, además de las del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-825).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-825).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 8.895-A.

Servicio entre Porto Colom y el Faro de Porto Colom y entre Porto Colom y Cala Marçal, provincia de Baleares (Mallorca) (expediente número 8.988), como hijuela y prolongación, respectivamente, del que es concesionario don Francisco Riera Montserrat, entre Palma de Mallorca y Porto Colom (V-1.556), provincia de Baleares, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Porto Colom y Faro de Porto Colom, de 2,4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Porto Colom y Cala Marçal, de 2,9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Porto Colom y el Faro de Porto Colom y Cala Marçal.

Desde 1 de julio al 30 de septiembre: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

Desde el 1 de octubre al 30 de junio: Una de ida y vuelta los jueves, sábados y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-1.556).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.556).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación. Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—8.896-A.

Servicio entre Pozanco y cruce con la CN-403, provincia de Avila (expediente número 9.008), como hijuela del que es concesionario don Jesús Hidalgo Martín, entre Avila y Magazos, con hijuela (V-352), provincia de Avila, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pozanco y el cruce con la CN-403, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Pozanco y el cruce con la CN-403.

Una de ida y vuelta los lunes y viernes no festivos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio-base (V-352).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-352).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—8.897-A.

Servicio entre Carcelén y cruce de La Gila, provincia de Albacete (expediente número 9.019), como hijuela del que es concesionario don Buenaventura Pérez González, entre La Gila y Albacete (V-2.213), provincia de Albacete, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carcelén y cruce de La Gila, de 16,6 kilómetros de longitud, pasará por Alatoz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de realizar tráfico de y entre Carcelén y Alatoz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Carcelén y empalme de La Gila:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-2.213).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.213).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 6.898-A.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento y refuerzo de la calzada con mezclas asfálticas, drenaje y pavimentación de arcenes de la variante de la C. N. 431, de Sevilla a Huelva, del enlace ferroviario de la línea Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva».

Este Ministerio, en 14 de octubre de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a la Empresa «Tierras y Hormigones, S. A.», las obras del «Proyecto de acondicionamiento y refuerzo de calzada con mezclas asfálticas, drenaje y pavimentación de arcenes de la variante de la C. N. 431, de Sevilla a Huelva, del enlace ferroviario de la línea Zafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva», objeto de concurso-subasta, por el importe de 6.176.264 pesetas, que produce una baja de 2.348.600 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de seis meses.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento acceso a Galicia en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 373,000 al 387,700, tramo de San Román de Bemibre a Ponferrada», término municipal de Congosto (León).

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acondicionamiento acceso a Galicia en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 373,000 al 387,700, tramo de San Román de Bemibre a Ponferrada», término municipal de Congosto (León), y hallándose incluidas aquellas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.620-E.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Congosto han de ser ocupadas con motivo de las obras de acondicionamiento acceso a Galicia en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 373.000 al 387.700, tramo de San Román de Bemibre a Ponferrada, entre el perfil 58 al 160', variante de Almarzacara, cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
1	Viña	Higinio Díaz Cubero.	83	Secano	Francisco Corral.
2	Secano	Patrocinio Núñez.	84	Idem	Julián Velasco.
3	Idem	Joaquina Núñez.	85	Idem	Antonio Núñez.
4	Idem	Evaristo Núñez.	86	Idem	Manuel Cuellas González.
5	Idem	Luis Arias.	87	Idem	Joaquín Cuellas González.
6	Viña	Umenla Alvarez.	88	Idem	Ramón Alvarez.
7	Idem	José María Alvarez.	89	Idem	Isabel Alvarez Velasco.
8	Secano	Luis Arias.	90	Idem	Luisa Rodríguez Velasco.
9	Idem	Atlano Aparicio.	91	Idem	Antolina Luengo González.
10	Viña	Luis Arias.	92	Idem	Laudelina Panizo.
11	Idem	Jesús Vega.	93	Idem	Manuel Luengo González.
12	Idem	Aniceto Valdés.	94	Idem	Pelayo Páez.
13	Idem	Segismundo Cubero.	95	Idem	Hros. de Manuel Corral Alvarez.
14	Secano	Horacio Pérez.	96	Idem	Isabel Alvarez Velasco.
15	Idem	Domiciano Pérez.	97	Idem	Hros. de Manuel Corral Alvarez.
16	Idem	Alfonso Alvarez.	98	Idem	Francisco Vales Fernández.
17	Idem	Arnando Alvarez.	99	Idem	Antolín Fernández.
18	Idem	Hros. de Argimiro Vega.	100	Idem	Heliodoro Fernández González.
19	Idem	Jesus Vega.	101	Idem	Manuel Corral García.
20	Idem	Joaquín Alvarez.	102	Idem	Hros. de Valentín Fernández Páez.
21	Idem	Leoncio Alvarez.	103	Recadio	Pelayo Páez.
22	Idem	Luis Arias García.	104	Viña	Ramón Alvarez Luengo.
23	Idem	Bernardo Alvarez.	105	Secano	Manuel Corral González.
24	Idem	Angel Vega de Vega.	106	Idem	Antonio Peliz.
25	Idem	Angel Vega de Vega.	107	Idem	Baldomero Alvarez.
26	Idem	Avelino Vega de Vega.	108	Idem	Francisco Vales.
27	Idem	Baldomero Díaz.	109	Idem	Celestino Fernández.
28	Idem	Patrocinio Núñez.	110	Idem	Amila Pérez Arias.
29	Idem	Nieves Alvarez.	111	Idem	Hros. de Valdés.
30	Idem	Emiliano Vales.	112	Viña	Ramón Alvarez Luengo.
31	Viña	Mariano Alvarez.	113	Idem	Patricio García.
32	Secano	José Alvarez.	114	Idem	Domiciano Alvarez Rivera.
33	Idem	Francisco Rodríguez Arias.	115	Idem	Leoncio Ramón Núñez.
34	Idem	Higinio Díaz Cubero.	116	Secano	Ramón Alvarez Luengo.
35	Viña	Domingo Fuentes Cerezo.	117	Viña	José María Fernández Corral.
36	Idem	Dionisio López.	118	Secano	Antolina Valdés.
37	Secano	Hros. de Dionisio Núñez.	119	Idem	María Antonia Corral.
38	Idem	Alfonso Alvarez.	120	Idem	Cecilia San Miguel.
39	Idem	Higinio Díaz Cubero.	121	Idem	Francisco Corral.
40	Idem	Antonio Núñez.	122	Idem	Francisco Corral.
41	Idem	Avelino Vega Gutiérrez.	123	Idem	Maximino Vales.
42	Idem	Hros. de Hermelinda Núñez.	124	Idem	Antonio Calvo.
43	Idem	Hermínio Alvarez.	125	Idem	Manuel Alvarez.
44	Idem	Salvador Alvarez.	126	Idem	Santiago Frey.
45	Idem	Salvador Alvarez.	127	Idem	Francisco Vales.
46	Idem	Angel Vega de Vega.	128	Viña	Gervasio Fernández.
47	Idem	Ramón Alvarez Alvarez.	129	Secano	Hros. de Manuel Corral.
48	Idem	Hermínio Alvarez.	130	Idem	Hros. de Esperanza Alvarez.
49	Recadio	Evaristo Núñez.	131	Idem	Antonio Fernández García.
50	Idem	Honorio Pérez.	132	Idem	Marcial García Arias.
51	Idem	José Gundín García.	133	Idem	Rogelio Velasco Rodríguez.
52	Secano	Baldomero Díaz.	134	Idem	Domiciano Alvarez Rivera.
53	Idem	Francisco Rodríguez.	135	Idem	Dario Fernández Fernández.
54	Idem	Bonifacio Fernández Corral.	136	Idem	Efigenia Fernández Fernández.
55	Idem	Camila Pérez Arias.	137	Idem	Luisa Alvarez Luengo.
56	Idem	Rogelio Alvarez García.	138	Idem	Antolina Luengo González.
57	Idem	Amador Alvarez López.	139	Idem	Manuel González Luengo.
58	Idem	Hros. de Antonio Rodríguez.	140	Viña	Desconocido.
59	Idem	Domingo Gómez.	141	Idem	Domingo Alvarez Luengo.
60	Idem	Angel Vega de Vega.	142	Idem	María Angela Fernández Vega.
60'	Idem	Segismundo Cubero Díaz.	143	Idem	Jovino González Corral.
61	Idem	Baldomero Frey.	144	Idem	Domingo Alvarez.
62	Idem	Dionisio Frey.	145	Secano	Saturnina Fernández Auricochea.
63	Idem	Amador Alvarez Lipe.	146	Idem	Saturnina Fernández Auricochea.
64	Idem	Germán Bienvenido Núñez Rodri- guez	147	Idem	Antonio Fernández.
			148	Idem	Aurelio Marqués.
			149	Idem	Antonio Fernández.
65	Idem	Baldomero Díaz Cubero.	150	Viña	Antonio Fernández.
66	Idem	José Herrero de Castizo.	151	Idem	Manuel Luengo.
67	Idem	Manuel Alvarez Alvarez.	152	Idem	Manuel Luengo.
68	Idem	Encina Alvarez Alvarez.	153	Secano	Eduardo González Alvarez.
69	Idem	David Alvarez Alvarez.	154	Idem	Angel Fernández.
70	Idem	Domiciano Pérez Gundín.	155	Idem	Juan Alvarez Corral.
71	Idem	José Fuentes.	156	Viña	Lucio Méndez Viña.
72	Idem	Gervasio Fernández.	157	Idem	Manuel Fernández Vega.
73	Idem	Manuel González Fernández.	158	Idem	Oscar León Ramos.
74	Idem	Gervasio Fernández.	159	Idem	Venancio Fernández Ramos.
75	Idem	Guillermo Fernández.	160	Idem	Alfredo Mansilla Ramos.
76	Viña	Amancio Alvarez.	161	Idem	Francisco Vales.
77	Secano	Manuel González.	162	Idem	Hros. de Valdés.
78	Idem	Hros. de Santiago Vázquez.	163	Idem	Juan Antonio Alvarez Corral.
79	Idem	Constantino Alvarez.	164	Idem	Emilio Vega González.
80	Idem	Esperanza Páez.	165	Idem	Benigno Gómez Rodríguez.
81	Idem	Domingo Alvarez Luengo.	166	Idem	Alberto Corral.
82	Idem	Manuel Fernández Vega.			

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
167	Vina	Paciano Fernández.	254	Secano	Hros. de Victor García.
168	Idem	María Antonia Fernández.	255	Idem	Maitilde Alvarez Luengo.
169	Idem	Francisca Fernández.	256	Idem	Hros. de Valdés.
170	Idem	Bonifacio Fernández.	257	Idem	Antolina Luengo González.
171	Idem	Hros. de Esperanza Albares.	258	Idem	Luisa Alvarez.
172	Idem	Hros. de Valentín Fernández.	259	Idem	Manuel González Luengo.
173	Idem	Angel Velasco Cuellas.	260	Idem	Leoncio Ramón.
174	Idem	Ramón Alvarez Luengo.	261	Idem	Hros. de Valdés.
175	Idem	Antonina Vales.	262	Idem	Antonio Insunza. — Arrendatario:
176	Idem	Francisco Vales.			Baldomero Alvarez.
177	Idem	Benigno Gómez.	263	Idem	Baldomero Alvarez Puente.
178	Idem	Leonardo Alvarez Rodríguez.	264	Idem	Pío Alvarez Alvarez.
179	Idem	Constantino Alvarez Rodríguez.	265	Idem	Manuel Corral Alvarez.
180	Idem	Hros. de Domiciano Alvarez Rivera.	266	Idem	Hros. de Esperanza Albares.
181	Idem	Joaquín de la Torre.	267	Idem	Hros. de Manuel Corral Alvarez.
182	Idem	Manuel Cuellas González.	268	Idem	Leoncio Ramón.
183	Idem	Joaquín de la Torre.	269	Idem	José María Insunza.
184	Idem	Maximina Alvarez.	270	Idem	Manuel Insunza.
185	Idem	Hros. de Domiciano Alvarez.	271	Idem	Martín y Pilar Calvo.
186	Idem	Helodoro Fernández González.	272	Idem	Angel Insunza.
187	Idem	Ramón Alvarez Luengo.	273	Idem	Angel Fernández González.
188	Idem	Joaquina Cuellas.	274	Idem	Francisco González Cuellas.
189	Secano	Luisa Rodríguez Velasco.	275	Vina	Emilio Vega.
190	Idem	Carmen Fernández Fernández.	276	Idem	Julián Velasco.
191	Vina	Manuel Frey Corral.	277	Idem	Paciano Fernández.
192	Idem	Santiago Frey Corral.	278	Idem	Alfredo Mansilla Ramón.
193	Idem	Luis Alvarez Luengo.	279	Idem	Julián Velasco.
194	Idem	Domiciano Alvarez.	280	Secano	Gervasio Páez.
195	Secano	Gervasio Páez.	281	Vina	Nicanor Reguero.
196	Idem	Domingo Alvarez.	282	Idem	Julián Velasco.
197	Idem	Francisco Vales.	283	Secano	Hros. de Esperanza Albares.
198	Idem	Domiciano Alvarez.	284	Vina	Cecilia San Miguel.
199	Vina	Angel Velasco.	285	Secano	Asunción Insunza.
200	Secano	Angel Velasco.	286	Vina	Manuel Corral.
201	Idem	Amalia Vega.	287	Secano	Juan González Díez.
202	Idem	Hros. de Angeles Fernández.	288	Vina	Eduardo González.
203	Vina	María Angeles Fernández.	289	Secano	Severo Insunza.
204	Secano	Nicanor Mesuro.	290	Vina	Hros. de Gabriel Velasco.
205	Idem	Hros. de Valdés. — Arrendatario:	291	Idem	José María Insunza.
		Martín Páez.	292	Secano	Wenceslao Alvarez Alvarez.
206	Idem	Aurelio Marqués. — Arrendatario:	293	Idem	Pablo García.
		Teodosio Morán.	294	Idem	Manuel Corral García.
207	Idem	Nicanor Mesuro.	295	Idem	Miguel Páez.
208	Idem	Isabel Alvarez.	296	Idem	Francisca Páez.
209	Vina	Manuel González Fernández.	297	Idem	Emilio Vega.
210	Secano	Hros. de Julián Velasco.	298	Idem	Joaquina de la Torre Morán.
211	Idem	Avelino Alvarez.	299	Idem	Lucas Orallo.
212	Idem	Constantino Alvarez Rodríguez.	300	Idem	Ramón Alvarez Luengo.
213	Idem	Hros. de Esperanza Albares.	301	Idem	Hros. de Domiciano Alvarez.
214	Vina	Martín Páez.	302	Idem	Francisco Molinete.
215	Secano	Desconocido.	303	Idem	Manuel Jáñez.
216	Idem	Hros. de Domiciano Alvarez.	304	Idem	Baldomero Cuellas.
217	Idem	Hros. de Manuel Fernandez Vega.	305	Idem	Saturnina Fernández Auricochea.
218	Idem	José María Fernández Vega.	306	Idem	Avelino Alvarez.
219	Vina	Hros. de Nemesio Fernández.	307	Idem	Aurelio Marqués.
220	Secano	Manuel Luengo.	308	Idem	Hros. de Dolores Luengo.
221	Frutales - re-		309	Idem	Francisco Vales.
	gadio	Hilario Fernández.	310	Idem	Antolín Fernández.
222	Idem	Hilario Fernández.	311	Idem	Antolín Fernández.
223	Secano	Hros. de Nemesio Fernández.	312	Idem	Jovino Fernández.
224	Idem	Félix Luengo.	313	Idem	Félix Alvarez.
225	Vina	Manuel González Fernández.	314	Idem	Hros. de Julián Velasco.
226	Secano	Antonio Fernández.	315	Idem	Faustina Auricochea.
227	Idem	Soledad Luengo.	316	Idem	Domingo Alvarez Luengo.
228	Vina	Hros. de Domiciano Alvarez Rivera.	317	Idem	Guillermo Fernández.
229	Idem	Isabel Velasco.	318	Idem	Angel Velasco.
230	Secano	Luisa Rodríguez.	319	Idem	Cecilio San Miguel.
231	Vina	Patrio García.	320	Idem	Luis Velasco.
232	Idem	Antolín Alvarez.	321	Idem	Ramona Feliz.
233	Idem	Manuel Fernández Vega.	322	Idem	Hros. de Julián Velasco.
234	Idem	Antolín Fernández.	323	Idem	Hros. de Valdés.
235	Idem	Nicanor Vega.	324	Idem	Hros. de Esperanza Albares.
236	Idem	José Lipe García.	325	Idem	Patrio García.
237	Idem	Antolina Vales.	326	Idem	Hros. de Julián Velasco.
238	Secano-vina	Hros. de Amador Mouriz Rodríguez.	327	Idem	Francisco Fernández Fernández.
239	Vina	Oscar León.	328	Idem	Hros. de Julián Corral.
240	Idem	Vicente Silván.	329	Idem	Hros. de Julián Corral.
241	Secano	Hros. de Manuel Corral Alvarez.	330	Idem	Micaela Orallo.
242	Idem	Luisa Alvarez.	331	Idem	Antonio Fernández.
243	Vina	Rosaura Rodríguez.	332	Idem	Hros. de Santos Fernández.
244	Idem	Odilio Prada.	333	Idem	Julio Jáñez García.
245	Idem	Francisco Corral.	334	Idem	Angel Fernández.
246	Idem	Dario Fernández.	335	Idem	Angel Fernández. — Arrendatario:
247	Idem	Antolín Fernández.			Juan Noriega.
248	Secano	Antonio Corral.	336	Idem	Venancio González y Luis Fernán-
249	Idem	Francisco Vales.			dez.
250	Vina-secano	Manuel Luengo.	337	Idem	David San Juan.
251	Idem	Emilio Vega.	338	Idem	Jacinto Zapico.
252	Centenal	David Alvarez Alvarez.	339	Idem	Esteban López Fernández.
253	Secano	Luis y Carmen Fernández Fernán-	340	Idem	Cecilio Cuellas.
		dez.	341	Idem	José Pombo Fernández.

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
342	Secano	Juan Feliz.	386	Viña	Coto Vivaldi.
343	Idem	Irene Blanco.	387	Idem	Adelino Alvarez Temprano.
344	Idem	Domitila García.	388	Idem	Tomás Alvarez.
345	Idem	Vicente Borja.	389	Idem	Felipe Panizo.
346	Idem	José Orallo.	390	Idem	Ricardo Martínez.
347	Idem	Cecilio Cuellas.	391	Idem	Desconocido.
348	Idem	Adriano Pérez.	392	Idem	Tomás Fernández.
349	Regadio	Patricio García Fernández.	393	Secano	Jesús Sarmiento.
350	Idem	Julian Fernández Hermida.	394	Idem	Saturnino Cabo.
350	Idem	José Orallo.	395	Idem	Jesús Sarmiento.
350	Idem	Saturnina Cabo.	396	Secano, viña y cuadra	Balbino Sarmiento del Pino.
351	Idem	Angel González Alvarez.	397	Térreno edificado y viña	Luciano Flores Simón.
352	Idem	Hros. de David Alvarez.	398	Secano	Victor Fernández Benítez.
353	Idem	Guzmán García García.	399	Vaña	Bernarda García.
354	Idem	Laureano Fernández Rodríguez.	400	Idem	Lucas Fernández Benítez.
355	Idem	Rosendo Fernández Rodríguez.	401	Idem	Jesús Sarmiento Fernández.
356	Idem	Cecilio Cuellas.	402	Idem	Santiago Panizo.
357	Idem	Felina Fernández.	403	Prado	Angeles González Alvarez.
358	Idem	Francisco San Juan.	404	Idem	Hros. de Maximino Cascante.
359	Idem	Angel Fernández.	405	Vaña	Hijos de Maximino Cascante.
360	Idem	Antonio Insunza Orallo.	406	Idem	Santiago Fernández Sánchez.
361	Idem	Venancio San Juan.	407	Idem	Marcos Cia.
362	Idem	Luisa Alvarez Núñez.	408	Huerta	Simón Blanco.
363	Plantación de chopos	Amrosio Rodríguez Travieso.	409	Vaña	Jesús Sarmiento Fernández.
363-A	Idem	Dionisio González García.	410	Idem	Emilia Rodríguez.
363-B	Idem	Mateo Orallo Weroaga.	411	Secano	Francisco García.
363-C	Idem	Lucas Orallo.	412	Idem	Angel González Alvarez.
363-D	Idem	Belarmino Fernández.	508	Idem	Desconocido.
363-E	Idem	Santiago Panizo.	509	Idem	Desconocido.
364	Regadio	Joaquina Cuellas.	510	Vaña-futales.	Baldomero García.
365	Plantación de chopos	Hros. de Antonio Torre.	511	Vaña	Benjamín Rodríguez.
366	Regadio	Francisco Frey.	512	Idem	Vicente San Juan.
367	Plantación de chopos	Antonio Torre.	513	Idem	Jeoncio San Juan.
368	Idem	Rosendo del Pino Fernández.	514	Idem	Dionisio Fernández.
368-A	Idem	Vda. de Antonio García García.	515	Secano	Antonio García.
368-B	Idem	Joaquina Cuellas.	516	Idem	Bernarda García.
368-C	Idem	Francisco San Juan.	517	Vaña	Vicente Weroaga.
369	Secano	Angel Corral.	518	Idem	Pablo García.
370	Idem	Ramón Alvarez Luengo.	519	Idem	Hros. de Juan Fernández.
371	Escobrería	Domingo Alvarez.	520	Idem	Santiago Panizo.
372	Arbolado	Coto Vivaldi.	521	Idem	Antonio Panizo.
373	Terrenos de vías	Desconocido.	522	Idem	Inocencio Blanco González.
374	Secano	Coto Vivaldi.	523	Idem	Micaela Orallo.
375	Idem	Virginia Martínez.	524	Idem	Victor Rodríguez.
376	Idem	Domitila García.	525	Idem	Antonio García.
377	Huerta, frutales, regadío y edificación	Pablo García.	526	Idem	Angel García.
378	Regadio	José Iglesias Gómez.	529	Idem	José Orallo.
379	Idem	Inés Fernández.	530	Monte	Minero Siderúrgica de Ponferrada.
380	Idem	Angela Fernández.	531	Idem	Germán.
381	Secano	Manuel Cuellas.	532	Idem	Comunal de San Miguel.
382	Térreno edificado y regadío	Rosendo Fernández.	533	Huerta-frutales	Máximo Prieto.
382	Vaña	Antonio del Valle Alvarez.	534	Secano	Minero Siderúrgica.
384	Idem	Cecilio Cuellas.	535	Monte	Comunal.
385	Idem	Miguel Fernández Fernández.	536	Vaña	Belarmino Fernández.
		Francisco Temprano.	537	Idem	Antonio Panizo.
			538	Idem	Simón Blanco.
			539	Idem	Micaela Orallo.
			540	Idem	Santiago Panizo.
			541	Idem	Saturnino Cabo.
			542	Monte	Ramona Cuñas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Fermín Malumbres», de Corella (Navarra), aprobando sus Estatutos con la modificación del artículo 13 de los mismos y obligación de inscribir las fincas a nombre de la Fundación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que don Fermín Malumbres y Atienza, por testamento otorgado en San Lorenzo de El Escorial el 31 de julio de 1915, ante el Notario don Jacinto Alonso Pérez, cons-

tituyó una fundación, aplicando el producto de sus bienes a becas y medias becas, según la demanda del Seminario de la Diócesis a que pertenecía Corella, siempre que sean para estudiantes a Sacerdotes católicos, apostólicos, romanos, siendo preferidos los individuos de la familia del testador y después los nacidos en Corella entre los de mejores costumbres y moralidad;

Resultando que el fundador confía el cumplimiento de la disposición testamentaria a proveer respecto de ella, con amplias facultades a los Párrocos de las iglesias del Rosario y de San Miguel de Corella, en unión del Alcalde o, en defecto de éste, del Juez de la misma población;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por diez fincas sitas en la Villa de San Lorenzo de El Escorial, valoradas en 2.630.000 (dos millones seiscientas treinta mil) pesetas, con una renta anual de 15.344 (quince mil trescientas cuarenta y cuatro) pesetas;